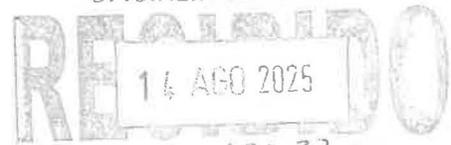




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OFICIALIA DE PARTES



HORA
ANEXO
RECIBE

13:37 pm

Byron Castillo

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito Diputado **Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso b), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para todos es sabido que la Ley que nos rige internamente fue expedida mediante el Decreto 750 del 6 de julio del año 2004, desde entonces a la fecha ha estado sujeta a diversas reformas, esto claro, obedeciendo a los cambios parlamentarios internos.

En este entendido, el Congreso del Estado es el órgano encargado de la elaboración de las leyes que regulan las conductas sociales en nuestra entidad, constituyéndose en Pleno Legislativo, con quórum legal, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o reservadas cuando su naturaleza lo requiera, y solemnes.

A todas estas actividades propias del quehacer legislativo asistimos todas y todos nosotros integrantes de la esta Legislatura Constitucional en turno, que para nuestro actual caso, es la número 66.

Compañeras y compañeros legisladores, al asumir el mandato del pueblo Tamaulipeco en el Poder Legislativo, lo hicimos con la plena convicción de cumplir las leyes y de coadyuvar en la solución de las demandas ciudadanas. La conformación de la Legislatura 66 es resultado del voto ciudadano, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Empero, como Diputadas y Diputados tenemos iguales atribuciones, derechos y obligaciones.

Por ello, como integrante de este Órgano Parlamentarista, y tomando en cuenta que somos un cuerpo político de decisión colegiada y plural, vengo a promover el presente instrumento legislativo para reformar nuestra Ley interna, para que vaya acorde con los tiempos de cambio democrático que vivimos al interior de este Congreso local.

Hagamos causa común para empujar esta iniciativa, pues si hoy día ser Diputada o Diputado implica legislar para una sociedad democrática, nuestra Legislatura no lo podrá hacer mientras hacia el interior no prevalezcan los principios más básicos de igualdad, pluralidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, mismo que forman el marco de nuestra cultura legal y política, los cuales nos deben de servir no sólo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

para avanzar en el diálogo maduro y constructivo, sino para coordinar proyectos comunes entre grupos opuestos, mismos objetivos que se encuentran establecidos en la ODS 16 de la Agenda 2030.

En lugar de temores y disensos insalvables entre la mayoría y las minorías en nuestro Congreso, debe predominar una correlación de fuerzas basada en la equidad y respeto entre todos nosotros, para cumplir nuestra función de ser organismos orientados a lograr la participación en todas las actividades legislativas que aquí realizamos.

En ese tenor, apelo a la voluntad política de la mayoría para lograr esta reforma, cuyas consecuencias serán benéficas para el buen funcionamiento y vida organizacional de todos los trabajos legislativos a tratar.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el párrafo 2 y 3 al numeral 1 del artículo 103, segundo párrafo al inciso d) del numeral 1, del artículo 104, se reforman los artículos 39, numerales 2, 3 y 4, 66TER, numerales 2 y 4, inciso e), 67, numeral 1, inciso e), 85, numeral 3, y 105, numeral 1, inciso c), numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 39.

1. Las ...

2. Corresponde a la Junta de Gobierno proponer al Pleno la integración de las comisiones, promoviendo la equidad de género, la pluralidad y el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones.

3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Gobierno señalará en quiénes recaerá la responsabilidad de fungir como presidenta o presidente y como secretaria o secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia de las y los diputados, y procurará que su propuesta incorpore a las y los diputados pertenecientes a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, independiente y sin partido, de tal suerte que en lo conducente se refleje la proporción que representen en el Pleno.

4. En su propuesta, la Junta de Gobierno buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, independiente y sin partido, cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta ley.

5. Si ...

ARTÍCULO 66 TER.

1. El Instituto ...

a) a la l) ...

2. Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa: Un Consejo Consultivo; Un Coordinador, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 TER párrafo 4, de esta Ley; Responsables de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Área; Investigadores, y Auxiliares de Investigación, la cual podrá ampliarse conforme a las necesidades propias de su funcionamiento. El personal del instituto deberá contar con un perfil profesional relacionado con los ámbitos académico y de la investigación.

3. El ...

4. Para ...

a) a la d) ...

e) Acreditar haber cursado Maestría o Doctorado, en alguna de las materias relacionadas preferentemente con el Derecho o la investigación; y

f) Acreditar ...

ARTÍCULO 67.

1. Los ...

a) Elegir ...

b) Asistir ...

c) Asistir ...

d) Participar ...

e) Presentar iniciativas de ley o de decreto, proposiciones, promociones, informes y cualquier documento de interés del Congreso, con base en las disposiciones de esta ley y las disposiciones correspondientes al orden del día, para lo cual, deberá contar con la asesoría y el personal de apoyo que le facilite el cumplimiento y ejercicio de su encomienda;

f) Realizar...

g) Representar ...

h) Recibir ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

i) Percibir ...

j) ...

k) Solicitar ...

2. Desde ...

ARTÍCULO 85.

1. Si ...

2. Se ...

3. Cuando tenga a lugar el inicio de una sesión o se tenga que reanudar por motivo de un receso y no pudiere verificarse por falta de quórum, o se vaya a efectuar cualquier votación, el presidente de la Mesa Directiva ordenará a la Secretaría General de este Congreso para utilizar los medios que juzgue convenientes a fin de que las y los diputados concurren a ella.

ARTÍCULO 103.

1. Una ...

La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador.

La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.

2. Estas ..

3. Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 104.

1. Iniciada ...

a) a la d) ...

La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

2. Cuando

3. Expuestos ...

4. Enseguida ...

5. En ...

ARTÍCULO 105.

1. No ...

a) y b) ...

c) Se aparte del tema a discusión. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión, y

d) ...

2. Constituye ...

3. Las mociones mencionadas en el presente Apartado podrán ser planteadas sin necesidad de que el integrante del Pleno haga uso de la tribuna, si la naturaleza de su consideración así lo permite.

4. El presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) de esta Ley, resolverá sobre las mociones que se hubieren planteado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA